



08 de noviembre del 2022.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL - TOLIMA
j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 731683184001-2022-00187-00
ACCIONANTE: GILDARDO GUARNIZO MUÑOZ CC 14278884
ACCIONADO: NUEVA E.P.S
ASUNTO: CUMPLIMIENTO A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

LAURA PATRICIA ANGULO ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.991.717 de Magangué Bolívar, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 340.945 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la NUEVA EPS S.A, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de informar las gestiones realizadas para el cumplimiento de la orden proferida mediante fallo de primera instancia de fecha 24 de octubre de 2022, conforme a lo informado por el área técnica:

PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL: 25/10/2022. FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.USUARIO CUENTA CON AUTORIZACION #236910582 PARA OTOBOOCK SE SOLICITAN SOPORTES DE AGENDAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO.LXCM 25/10/2022 GESTION FTO : PENDIENTE INICIO DE PROCESO, SE VALIDA GESTION DEL PROVEEDOR CON DIFICULTAD PARA CONTACTAR USUARIO NO SE ENCUENTRAN NUMEROS ADICIONALES SE SOLICITA NUEVAMENTE APOYO A JURIDICA PARA ESTABLECER POR MEDIO DEL JUZGADO CONTACTO CON EL USUARIO PARA GESTION DE SOLICITUDES DEL FALLO.

Su señoría por lo anterior y en aras de lograr el cumplimiento efectivo del fallo solicitamos respetuosamente que se inste al usuario para que se coloque en contacto o asista a las Oficinas de Atención de Nueva EPS, para lograr iniciar el proceso de entrega de prótesis por parte del proveedor.

DE LAS ACCIONES PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN CONFERIDA MEDIANTE FALLO DE TUTELA

Señor juez, mediante el presente escrito NUEVA EPS, pretende demostrarle a su señoría el trámite del cumplimiento a la orden constitucional proferida por su despacho, así como las actuaciones necesarias que le permiten constatar la observancia de las órdenes dispuestas en el respectivo fallo de tutela, así como la adopción de las medidas pertinentes tomadas para eliminar las causas de la amenaza o la vulneración de los derechos fundamentales del afectado así como las circunstancias que han rodeado el acatamiento del respectivo fallo.

Es nuestra intención informar al despacho las gestiones que NUEVA EPS, ha venido asumiendo en todas y cada uno de los servicios solicitados por el afiliado, siempre que las prestaciones de dichos servicios médicos se encuentren dentro de la órbita prestacional enmarcada en la normatividad que, para efectos de viabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ha impartido el Estado Colombiano.



Por todo lo anterior ruego a ustedes sean apreciadas las pruebas documentales que adjunto como soportes al respectivo escrito.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Nueva EPS.
- Las mencionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré al Correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

Atentamente,

LAURA PATRICIA ANGULO ACUÑA
CC. 1.052.991.717 de Magangué, Bolívar.
T.P 340.945 del CS de la Judicatura.
Apoderada Especial.

nueva
eps

08 de noviembre del 2022.

Señores:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL - TOLIMA

j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 731683184001-2022-00187-00

ACCIONANTE: GILDARDO GUARNIZO MUÑOZ CC 14278884

ACCIONADO: NUEVA E.P.S

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

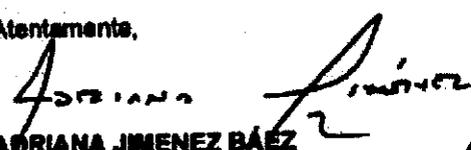
ADRIANA JIMENEZ BAEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A., identificada con el NIT No. 900.156.264-2, por medio del presente documento manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **LAURA PATRICIA ANGULO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.991.717 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 340.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la citada empresa, ejerza la defensa de la misma, de manera exclusiva dentro del trámite de la acción de tutela y los tramites posteriores que se puedan iniciar como requerimientos e incidente de desacato, dentro de la instancia respectiva en que se encuentre, desde su inicio hasta su culminación.

En desarrollo de este poder, mi apoderada queda facultada ampliamente para notificarse, contestar las notificaciones, impugnar, solicitar aclaraciones, pruebas, interponer nulidades, inaplicaciones y en general para adelantar todas aquellas diligencias que considere necesarias y conducentes en orden a llevar la representación de NUEVA EPS S.A., en la mejor forma y de acuerdo al presente mandato, y todo aquel trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas que aclaren, complementen o modifiquen.

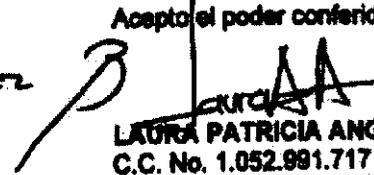
El presente poder goza de presunción de autenticidad, de acuerdo a los términos del Decreto 2591 de 1991, sobre la informalidad y celeridad de la acción de tutela.

Con la presentación del presente poder se considera revocado cualquier otro otorgado dentro del presente proceso.

Atentamente,


ADRIANA JIMENEZ BAEZ
C.C. No. 35.514.705 de Bogotá
Representante Legal Suplente
NUEVA EPS S.A.

Acepto el poder conferido,


LAURA PATRICIA ANGULO ACUÑA
C.C. No. 1.052.991.717 de Magangué
T.P No. 340.945 del C.S.J

RV: CUMPLIMIENTO A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO: 731683184001-2022-00187-00

Laura Patricia Angulo Acuna <laura.angulo@nuevaeps.com.co>

Mié 09/11/2022 7:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (528 KB)

INFORME DE CUMPLIMIENTO A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA GILDARDO GUARNIZO MUÑOZ CC 14278884.pdf; PODER ESPECIAL - GILDARDO GUARNIZO MUÑOZ CC 14278884.pdf; 1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NUEVA EPS SA.pdf;

Buen día, Cordial saludo.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL - TOLIMA

j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 731683184001-2022-00187-00

ACCIONANTE: GILDARDO GUARNIZO MUÑOZ CC 14278884

ACCIONADO: NUEVA E.P.S

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Cordialmente,

LAURA PATRICIA ANGULO ACUÑA

Profesional Jurídico I

Secretaria General y Jurídica Nueva EPS.

laura.angulo@nuevaeps.com.co

nueva
eps



NOTA: El único canal autorizado para efectos de notificaciones judiciales es el Correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparral 9 de Noviembre de 2022.- En la fecha se imprimió del correo electrónico de este despacho el anterior escrito. Se agrega al proceso. Pasa al despacho.

WILLIAM LAMPREA LUGO

Srio

45

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

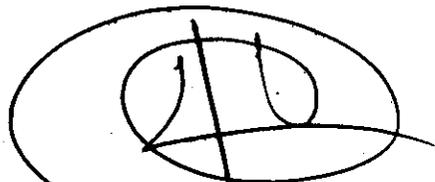
Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022):

Exp. Tutela de Gildardo Guarnizo Muñoz contra LA NUEVA EPS. Rad. No. 73168 31 84 001 2022-00187-00.

Previamente a resolver sobre lo solicitado en el escrito anterior fechado 8 de noviembre de 2022, suscrito por Laura Patricia Angulo Acuña, apoderada especial de la entidad accionada, se estima necesario poner en conocimiento del accionante Gildardo Guarnizo Muñoz, el citado escrito, para que se pronuncie sobre lo allí esgrimido y pedido, lo cual deberá hacerlo dentro del término judicial de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación que reciba de éste despacho.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

